



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 -2018-MDM

Miraflores, 11 de julio del 2018.

VISTOS:

El informe N° 003-2018-MDM-AS N° 002-2018 de fecha 11 de julio del 2018 emitido por el presidente del Comité de selección del proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDM Primera Convocatoria denominado SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA" CODIGO SNIP 336839.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el presidente del Comité de selección materia de la presente mediante Informe N° 003-2018-MDM-AS N° 002-2018 señala que el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDM Primera Convocatoria denominado SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA" CODIGO SNIP 336839, presenta un vicio debido a que al elaborar las bases hubo error de digitación respecto a los requisitos de calificación remitidos por el área usuaria consignando la Experiencia en Especialidad, por lo que, en mérito a lo establecido en el Artículo N° 44° de la Ley N° 30225 modificada con D.L. 1341, numeral 44.1 y 44.2 solicita la nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDM Primera Convocatoria.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341 establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado en los casos que conozca declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, conforme a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDM Primera Convocatoria denominado SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA" CODIGO SNIP 336839, retrotrayéndose el mismo a la etapa de la convocatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
h. g. Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAN TORRES CHAMBI